

INFORME SOBRE LA RESOLUCIÓN DEL SENADO 289

Ordena a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre las interrupciones recurrentes en el servicio de agua potable que afectan a comunidades de San Juan.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

EFECTO FISCAL ESTIMADO:

Realizar una investigación sobre interrupciones recurrentes en el servicio de agua potable que afectan a comunidades de San Juan:

**No tiene
Impacto Fiscal
(NIF)**

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal de la R. del S. 289

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción de la Resolución	3
IV. Datos	4
V. Resultados	5

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL)¹ evaluó la Resolución del Senado 289 (R. del S. 289), mediante la cual ordena a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre las interrupciones recurrentes del servicio de agua potable que afectan a diversas comunidades de San Juan, particularmente aquellas que han experimentado cortes desde julio de 2025. El análisis comprenderá la revisión de informes técnicos y operacionales de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), el estado de la infraestructura de distribución en Cupey, la respuesta brindada por la AAA a los residentes, las medidas correctivas relacionadas con la situación, así como posibles deficiencias de carácter presupuestario, administrativo o de planificación.

La OPAL determinó que la R. del S. 289 no conlleva impacto fiscal, debido a que las investigaciones legislativas forman

parte de las funciones inherentes de las comisiones legislativas.

Al momento de la elaboración de este informe, la Resolución había sido aprobada por el Senado y referida a la Comisión para su evaluación y consideración.

II. Introducción

El Informe 2026-585 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta la evaluación de efecto fiscal de la R. del S. 289² que propone ordenar a Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre la recurrencia de interrupciones en el servicio de agua potable que afectan varias comunidades de San Juan: Cupey, Santurce, El Señorial, Los Paseos, entre otras comunidades, así como la respuesta institucional de la AAA, y proponer medidas correctivas o legislativas

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (2026). Informe del Efecto Fiscal sobre la Resolución del Senado 289 (20ma. Asamblea Legislativa) que propone ordenar a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico investigar las causas y el manejo de las interrupciones del servicio de agua potable en sectores de San Juan. Disponible en <https://opal.pr.gov>

necesarias para garantizar la estabilidad de este servicio esencial.

La medida está dirigida a evaluar responsabilidades y corregir posibles deficiencias, con el fin de atender el impacto que estas interrupciones tienen en la calidad de vida de los residentes y en la salud pública.

Este Informe describe el contenido de la medida, examina sus disposiciones y se expone las razones por las cuales la OPAL concluye que la R. del S. 289 no tiene impacto fiscal.

III. Descripción de la Resolución³

El resuélvase del texto de aprobación de la R. del S. 289 expresa lo siguiente:

Sección 1.— Se ordena a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre la recurrencia de interrupciones en el servicio de agua potable que afecta a las comunidades de San Juan, con énfasis en los sectores que han reportado cortes desde julio de 2025.

Sección 2.- La investigación incluirá, pero no se limitará a:

- a. La evaluación de los informes técnicos y operacionales de la AAA.*
- b. El análisis del estado de infraestructura de distribución de agua en Cupey.*
- c. La respuesta ofrecida por la AAA a los residentes desde julio de 2025.*
- d. Las posibles medidas correctivas que debieron o deben ser implementadas.*
- e. La identificación de deficiencias presupuestarias, administrativas o de planificación que hayan contribuido a la situación actual.*

Sección 3.- La Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico estará autorizada a celebrar vistas públicas o ejecutivas, expedir citaciones, incluyendo, pero sin limitarse a funcionarios de la AAA, expertos técnicos, líderes comunitarios y cualquier otra persona o entidad que pueda aportar a la investigación; así como ordenar la comparecencia de testigos, tomar deposiciones y requerir la presentación de documentos, datos o informes que sean necesarios para esclarecer los hechos. De igual forma, podrá requerir información, contratos, auditorías, estados financieros y demás documentos que permitan evaluar el uso adecuado de los fondos.

³ Véase el texto de aprobación de la R. del S. 289, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/158320/rs0289a-26.pdf>

Todas las agencias, instrumentalidades y partes privadas deberán cooperar dentro del marco legal aplicable.

Sección 4.— La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones en el término de ciento ochenta (180) días luego de la aprobación de la presente Resolución. La Comisión deberá rendir un informe final antes de concluir la Vigésima Asamblea Legislativa.

En síntesis, la R. del S. 289 procura investigar las causas y el manejo de las interrupciones del servicio de agua potable en sectores de San Juan.

reportado interrupciones recurrentes en el suministro de agua potable, situación que se intensificó en agosto con episodios de baja presión y cortes diarios del servicio en diversos sectores. Asimismo, se señala un aumento en las roturas de tuberías principales, lo que habría contribuido a agravar el problema.

Más recientemente, fallas operacionales en la Planta de Filtración Enrique Ortega “La Plata” y en el Superacueducto de Puerto Rico ocasionaron interrupciones en el servicio a abonados del área metropolitana, incluidos varios sectores del municipio de San Juan⁵.

Favor continuar en la página 5.

IV. Datos

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), creada en 1945, es la corporación pública encargada de proveer los servicios de agua potable y alcantarillado en Puerto Rico, incluyendo la producción y distribución de agua, así como la recolección y tratamiento de aguas residuales⁴.

Según la Exposición de Motivos de la medida, desde julio de 2025 se han

⁴ Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. Misión, Visión y Objetivos. Disponible en: <https://www.acueductos.pr.gov/nuestra-aaa/mision-vision-y-objetivos>

⁵ El Nuevo Día. Averías en la AAA: comienza a recuperarse el sistema, pero no hay certeza sobre restablecimiento del servicio. Disponible en: <https://www.elnuevodia.com/noticias/locales/notas/averias-en-la-aaa-comienza-a-recuperarse-el-sistema-pero-no-hay-certeza-sobre-restablecimiento-del-servicio/>

V. Resultados⁶

De aprobarse la R. del S. 289, la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico llevaría a cabo una investigación sobre las interrupciones del servicio de agua potable en comunidades de San Juan, mediante la recopilación de información, documentación y testimonios relacionados con el desempeño de la AAA, el estado de la infraestructura y las acciones adoptadas para atender la situación. Como resultado, la Comisión podría identificar hallazgos y formular recomendaciones dirigidas a atender las circunstancias evaluadas.

Debido a que las investigaciones legislativas forman parte de las funciones ordinarias de la Comisión, la aprobación de la Resolución no implicaría gastos adicionales. En consecuencia, la OPAL concluye que la medida no tendría impacto fiscal.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa

⁶ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.